



CORNARE	Número de Expediente: 053180203983	
NÚMERO RADICADO:	112-0370-2020	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	03/02/2020	Hora: 14:53:03.17... Folios: 4

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA –PUEAA-Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 112-0579 del 21 de febrero de 2018, se renovó la concesión de aguas superficiales, otorgada a la Caja de Compensación Familiar de Antioquia – COMFENALCO ANTIOQUIA, identificada con el NIT N° 890.900.842-6, en un caudal total de 1,53 L/s., captados de la fuente si nombre 3, distribuidos así: para uso doméstico (recreación con alojamiento): 1,41 L/s., para uso doméstico (recreación sin alojamiento): 0,12 L/s., en beneficio del hotel y Parque Ecológico Piedras Blancas, ubicado en la Vereda Piedras Blancas del Municipio de Guarne.

Que mediante el radicado N° 112-0501 del 15 de febrero de 2018, la Caja de Compensación Familiar de Antioquia – COMFENALCO ANTIOQUIA, presentó ante Cornare la información relativa al Plan Quinquenal requerido en la Resolución N° 112-0579 del 21 de febrero de 2018.

Que a través de los actos administrativos 112-0613 del 15 de junio de 2018 y 112-0371 del 6 de mayo de 2019, se requirió a la Caja de Compensación Familiar de Antioquia – COMFENALCO ANTIOQUIA ajustar la información presentada, relativa al Plan Quinquenal.

Que a través del oficio 112-2631 del 28 de mayo de 2019, el Señor Jorge Alejandro Gómez Bedoya, Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar de Antioquia – COMFENALCO ANTIOQUIA, presentó ante Cornare la información complementaria al Plan Quinquenal.

Que el Grupo de Recurso Hídrico, adscrito a la Subdirección de Recursos Naturales de Cornare, evaluó la información presentada por el usuario, generándose para ello el Informe Técnico con el radicado N° 112-1462 del 5 de diciembre de 2019, en el cual se consignó la siguiente información:

“CONCLUSIONES:

- a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:**
La concesión de aguas se encuentra vigente hasta el año 2028; el caudal otorgado es de 1,53 L/s., captados de la fuente sin nombre 3, para uso recreativo con alojamiento y recreativo sin alojamiento.
- b) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	XX				Cumple.
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	XX				Cumple
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	XX				Cumple
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	XX			X	Cumple
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	XX			X	Cumple
MÓDULOS DE CONSUMO	XX				Cumple

REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	XX			X	Cumple
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	XX			X	Cumple
PLAN DE INVERSIÓN	XX			X	Cumple
INDICADORES				N:A	

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *"...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico."*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos..."

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Que el artículo 2 ibidem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. “...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa...”.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo 2.2.3.2.1.1.1 dispone: “El presente decreto tiene por objeto reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua y aplica a las autoridades ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua”

Que el artículo 2.2.3.2.1.1.3 ibidem prescribe que el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Que la Resolución 1257 de 2018 del Ministerio De Ambiente sobre el uso eficiente y ahorro del agua, desarrolla los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del decreto 1090 del 2018 mediante el cual se adiciona el decreto 1057 de 2015.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Por lo anterior, hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico con el radicado N° 112-1462 del 5 de diciembre de 2019, se entra a decidir la aprobación del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua –PUEA-, presentado por la Caja de Compensación Familiar de Antioquia – COMFENALCO ANTIOQUIA, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER la Información Complementaria presentada por a la Caja de Compensación Familiar de Antioquia, COMFENALCO – ANTIOQUIA – HOTEL Y PARQUE ECOLOGICO PIEDRAS BLANCAS, identificado con el Nit 890.900.842-6, a través de su representante legal la señora ANA MARIA PONCE VALLEJO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 59.817.020 y **APROBAR EL PLAN QUINQUENAL DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA**, presentado para el período 2019 – 2023.

Parágrafo: Los ajustes del programa para el uso eficiente y ahorro del agua –PUEAA-, presentados por Caja de Compensación Familiar de Antioquia, COMFENALCO – ANTIOQUIA – HOTEL Y PARQUE ECOLOGICO PIEDRAS BLANCAS se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (L/s): 1,53
 - PÉRDIDAS TOTALES (%): 13.9
 - META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s): 70% (0.357 L/s)
 - META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (L/s): 15%
 - ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
1. Campaña "Gotas Ahorradoras" Disminuir el consumo mensual del agua en las actividades del hotel y parque ecológico Piedras Blancas con respecto a los meses anteriores	60	1.000.000	N° de campañas programadas / N° de campañas realizadas * 100 = % de ejecución
2. Mantenimiento de grifería Reparar los sistemas hidrosanitarios con la intención prevenir fugas y pérdidas de agua	60	5.000.000	N° de mantenimientos Programados / N° de mantenimientos Realizados * 100 = % Ejecución
3. Campañas educativas sobre el manejo del recursos hídrico	12	1.000.000	N° de campañas programadas / N° de campañas realizadas * 100 = % de ejecución
4. Control del consumo del recurso hídrico en los diferentes procesos	60	0.00	N° de controles programados / N° de controles realizados * 100 = % de ejecución
5. Crear alternativas de manejo y aprovechamiento de aguas lluvias	24	6.000.000	Alternativa de uso de agua lluvias propuesta / Alternativa de uso de agua lluvias Realizada * 100 = % de ejecución
6. Capacitación en uso eficiente y ahorro del agua	8	3.000.000	N° de capacitaciones programadas / N° de capacitaciones Realizadas * 100 = % de ejecución
7. Programa de conservación y protección, enriquecimiento de la reforestación existente y aislamiento	1	1.000.000	N° de eventos programados / N° de eventos realizados * 100 = % de ejecución
8. Mantenimiento del sistema de acueducto	60	6.000.000	N° mantenimientos programados / N° mantenimientos realizados * 100 = % de ejecución

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a la Caja de Compensación Familiar de Antioquia – COMFENALCO ANTIOQUIA, que en el término de un mes contado a partir de la ejecutoria de la presente actuación, presente el informe de avance del año 2019.

ARTÍCULO TERCERO REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

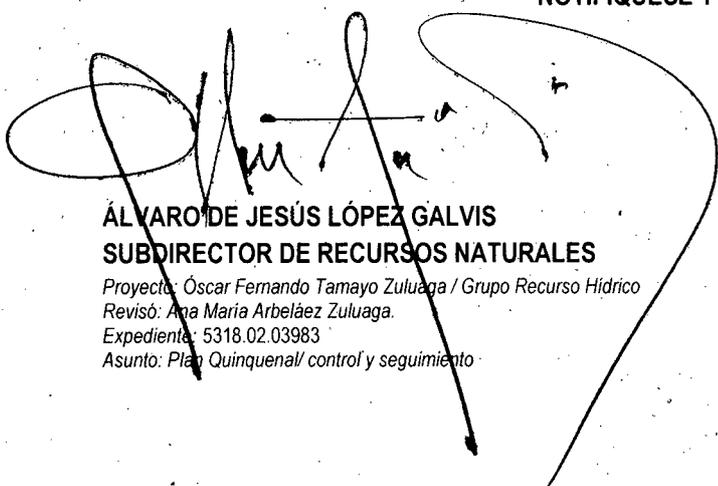
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la Caja de Compensación Familiar de Antioquia – COMFENALCO ANTIOQUIA.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la Página Web, conforme lo dispone el artículo 7.1 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: Óscar Fernando Tamayo Zuluaga / Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Ana María Arbeláez Zuluaga.
Expediente: 5318.02.03983
Asunto: Plan Quinquenal/ control y seguimiento